



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2026-MDH/A

Huarmaca, 02 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

El Informe N° 016-2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 02 de febrero de 2026, mediante el cual el Gerente Municipal propone la designación de la PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA, en el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, bajo el régimen laboral que corresponda; el Informe N° 021-2026-MDH/OGA/OMZ, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Nro. 0060-2026-MDH/OGRH, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N° 122-2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDH/CM, de fecha 17 de diciembre de 2024; y, en pleno uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades, se establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de titular del pliego, designar y cesar, sin expresión de causa, al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, regulan los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a dichos cargos, asegurando la meritocracia, la transparencia y la probidad en la administración pública. En este sentido, se ha verificado que el designado cumple con los criterios de idoneidad, experiencia profesional y ausencia de impedimentos legales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que regula la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario público, empleado de confianza o directivo superior, según las definiciones contenidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado directamente bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Esta contratación se encuentra excluida del requisito de concurso público previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando se realice para ocupar una plaza orgánica debidamente incluida en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la entidad correspondiente;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el Régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias del funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2026-MDH/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDH/CM, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, en el cual se clasifica el cargo de JEFA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC), con las atribuciones y responsabilidades definidas en dicho instrumento de gestión;

Que, con el Memorándum N° 122-2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración realice la evaluación del perfil profesional para el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento a la PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos de gestión de la entidad y garantizar la adecuada selección de personal;

Que, mediante el Informe Nro. 0060-2026-MDH/OGRH, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el que concluye que, de la evaluación curricular de la administrada la PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA, identificada con DNI N° 21519715, SI CUMPLE con los requisitos para la designación en el cargo estructural propuesto como Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado según Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDH/CM; el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2025-MDH-GM; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento; y al Informe Técnico N° 000230-2023-SERVIR-GPGSC, donde define y explica los criterios a tener en cuenta para evaluar la experiencia laboral específica en la función o materia en el marco de la Ley N° 31419;

Que, mediante el Informe N° 021-2026-MDH/OGA/OMZ, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, concluye que, ratifica el Informe Nro. 0060-2026-MDH/OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de continuar con el trámite administrativo para la designación en el cargo estructural de Empleado de Confianza (EC), propuesto como Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante el Informe N° 016-2026-MDH-GM/JWLQ, de fecha 02 de febrero de 2026, mediante el cual el Gerente Municipal, presenta la propuesta para designación como Jefa de la Oficina de Abastecimiento a la PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA, cuyo perfil ya ha sido evaluado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la cual ha determinado que se encuentra APTA y cumple con el perfil requerido para ser designada mediante acto resolutivo en el cargo estructural de Empleado de Confianza (EC), como Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, toda vez que cumple con el perfil académico y la experiencia indicada en los documentos de gestión vigentes en la entidad municipal, no teniendo impedimentos judiciales, ni sanciones que le impidan asumir el cargo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA, identificada con DNI N° 21519715, en el cargo estructural de Empleado de Confianza (EC) como JEFA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, a partir del día 02 de febrero de 2026, con todas las atribuciones, responsabilidades, facultades y funciones que competen a dicho cargo, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), conforme a la plaza orgánica establecida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2026-MDH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la presente designación y, de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía. Asimismo, el registro en los sistemas de control de personal y la verificación de cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, **PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA**, así como a las unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquiliahuanca Cahuquipoma
ALCALDE

